

Enmienda 2
Marie-Christine Arnautu
en nombre del Grupo ENF

Informe
Michael Cramer
Agencia Europea de Seguridad Marítima
(COM(2015)0667 - C8-0404/2015 - 2015/0313(COD))

A8-0215/2016

Propuesta de Reglamento
Considerando 1

Texto de la Comisión

(1) Las autoridades nacionales que llevan a cabo funciones de guardacostas son responsables de una amplia gama de tareas, que incluyen la seguridad marítima, la protección marítima, el servicio de búsqueda y salvamento, el control de fronteras, el control de la pesca, el control aduanero, la observancia general de la ley y la protección del medio ambiente, pero no se limitan a ellas. Por consiguiente, la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas, la Agencia Europea de Control de la Pesca y la Agencia Europea de Seguridad Marítima deben reforzar la cooperación, tanto entre sí como con las autoridades nacionales que llevan a cabo funciones de guardacostas, a fin de mejorar el conocimiento de la situación marítima y respaldar una actuación coherente y rentable.

Enmienda

(1) Las autoridades nacionales que llevan a cabo funciones de guardacostas son responsables de una amplia gama de tareas, que incluyen la seguridad marítima, la protección marítima, el servicio de búsqueda y salvamento, el control de fronteras, el control de la pesca, el control aduanero, la observancia general de la ley y la protección del medio ambiente, pero no se limitan a ellas. Por consiguiente, la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas, la Agencia Europea de Control de la Pesca y la Agencia Europea de Seguridad Marítima deben reforzar la cooperación, tanto entre sí como con las autoridades nacionales que llevan a cabo funciones de guardacostas, a fin de **luchar contra la inmigración ilegal** y mejorar el conocimiento de la situación marítima y respaldar una actuación coherente y rentable.

Or. en

1.7.2016

A8-0215/3

Enmienda 3
Marie-Christine Arnautu
en nombre del Grupo ENF

Informe
Michael Cramer
Agencia Europea de Seguridad Marítima
(COM(2015)0667 - C8-0404/2015 - 2015/0313(COD))

A8-0215/2016

Propuesta de Reglamento
Considerando 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(1 bis) La cooperación entre las agencias y las autoridades nacionales pertinentes debe ser controlada y supervisada por los Estados miembros directamente afectados.

Or. en

Enmienda 4
Marie-Christine Arnautu
en nombre del Grupo ENF

Informe
Michael Cramer
Agencia Europea de Seguridad Marítima
(COM(2015)0667 - C8-0404/2015 - 2015/0313(COD))

A8-0215/2016

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – apartado 1 – punto 2

–
–

Texto de la Comisión

I. La Agencia, en cooperación con la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas y la Agencia Europea de Control de la Pesca, prestará apoyo a las autoridades nacionales que lleven a cabo funciones de guardacostas a nivel nacional y a nivel de la Unión, y, cuando proceda, a nivel internacional, mediante:

Enmienda

I. La Agencia, en cooperación con la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas y la Agencia Europea de Control de la Pesca, prestará apoyo a las autoridades nacionales que lleven a cabo funciones de guardacostas **y las medidas adecuadas de lucha contra la inmigración ilegal** a nivel nacional y a nivel de la Unión, y, cuando proceda, a nivel internacional, mediante:

(-)

Or. en

(-)

Justificación

-

Enmienda 5
Marie-Christine Arnautu
 en nombre del Grupo ENF

Informe
Michael Cramer
 Agencia Europea de Seguridad Marítima
 (COM(2015)0667 - C8-0404/2015 - 2015/0313(COD))

A8-0215/2016

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – apartado 1 – punto 2

–
 –

Texto de la Comisión

d) la puesta en común de capacidad, incluida la planificación y ejecución de operaciones polivalentes y la puesta en común, intersectorial y transfronteriza, de activos y otras capacidades.

Enmienda

d) la puesta en común de capacidad, incluida la planificación y ejecución de operaciones polivalentes y la puesta en común, intersectorial y transfronteriza, de activos y otras capacidades ***bajo el estrecho control de los Estados miembros afectados y con el objetivo primordial de impedir la violación de las fronteras marítimas exteriores de la Unión por embarcaciones que transporten migrantes ilegales y de luchar contra las infiltraciones de terroristas.***

(-)

Or. en

(-)

Justificación

La enmienda tiene por objeto definir mejor el principal objetivo de la cooperación, que debe consistir en garantizar la inviolabilidad de las fronteras marítimas exteriores de la Unión y poner fin a la inmigración ilegal. La enmienda también tiene por objeto recordar que los Estados miembros afectados por las operaciones de la «nueva» Agencia Frontex deben ser capaces de controlar eficazmente su buen funcionamiento y el riguroso respeto de los objetivos establecidos en materia de lucha contra la inmigración ilegal y el terrorismo.